



Universidad de Valladolid



Universidad de Chile

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA)

La Universidad de Valladolid (España), representada por el Rector Magnífico. D. Marcos Sacristán Represa, cuya competencia para la firma de este convenio deriva de lo dispuesto en los artículos 90 y 93.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

Y la Universidad de Chile (Chile), representada por su Rector Prof. Víctor Pérez Vera, cuya competencia para la firma de este convenio deriva de los Estatutos de la Universidad de Chile, y de acuerdo a la cual la representación legal del Sr. Rector don Víctor Pérez Vera, se adscribe en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Educación N° 3 del 10 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153 de 1981 que establece los estatutos de la Universidad de Chile, y de acuerdo a la cual la representación legal del Sr. Rector don Víctor Pérez Vera, emana de su artículo 17°, en concordancia con el Decreto Supremo N° 223 de 2010 del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses comunes académicos, culturales y de investigación, han decidido firmar un Convenio de Cooperación Internacional que consta de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria a través de las siguientes actividades:

- Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.
- Organización de actividades docentes coordinadas.



dr.



Universidad de Valladolid



Universidad de Chile

- Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas Universidades.
- Realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas Universidades.
- Organización de coloquios internacionales.

SEGUNDA.- Los alumnos de intercambio sólo abonarán los precios públicos en la universidad de origen, siempre y cuando haya reciprocidad de alumnos y no se especifique de otra forma en el convenio. No obstante, después de efectuar la matrícula, los estudiantes de intercambio en la Universidad de Valladolid abonarán los conceptos previstos en el artículo 28, último párrafo, de la Normativa de la Universidad de Valladolid sobre Movilidad Internacional de Estudiantes, aprobada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2011 –Boletín Oficial de Castilla y León nº4, de 5 de enero de 2012.

TERCERA.- La programación anual será aprobada por ambas Universidades y, eventualmente, se presentará la programación de actividades a los organismos competentes nacionales e internacionales, especialmente en lo que se refiere a la financiación. Para ello, cada Universidad elaborará un programa de actividades conjuntas de ambas Universidades, que se presentará como anexo al presente convenio.

Cada Universidad elaborará también al final de cada año un informe de actividades al mismo tiempo que el programa propuesto para el año siguiente.

CUARTA.- Cada Universidad nombrará a un profesor coordinador cuyas funciones serán acordes con el artículo 12 de la vigente “Normativa sobre tramitación, aprobación y ejecución de acuerdos con otras universidades o instituciones extranjeras”, y que son las siguientes:

- 1º. Presentar el calendario de actuaciones del convenio.
- 2º. La coordinación de las actividades que se desarrollen en el marco del convenio y estar en comunicación directa con el coordinador del convenio en la otra institución.
- 3º. La organización de los gastos que se realicen con cargo al presupuesto asignado al convenio.
- 4º. La coordinación, con el Servicio de Relaciones Internacionales, en todo lo que afecte al convenio.
- 5º. La elaboración de la memoria de las actividades realizadas.
- 6º. La recogida y presentación de nuevos proyectos específicos.



[Handwritten signature]



Universidad de Valladolid



Universidad de Chile

QUINTA.- El presente Convenio de Cooperación Universitaria Internacional se aprueba conforme a las disposiciones de cada una de las partes y entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma por un periodo de cinco años. Al finalizar su vigencia este convenio será renovado automáticamente cada cinco años.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación escrita al menos con seis meses de antelación. En caso de extinción anticipada del convenio, continuarán su ejecución hasta su finalización los proyectos específicos suscritos a su amparo, salvo que ello resulte contrario al ordenamiento jurídico aplicable a ambas universidades.

Este convenio se suscribe por duplicado de un mismo tenor y a un solo efecto,

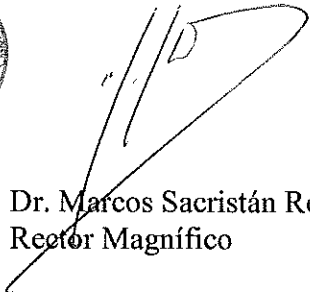
en Valladolid a 28 de marzo de 2014

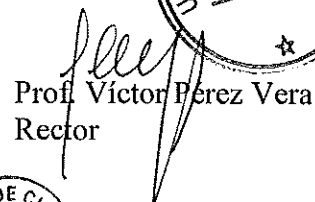
en Santiago a dede 2014

Por la Universidad de Valladolid

Por la Universidad de Chile




Dr. Marcos Sacristán Represa
Rector Magnífico


Prof. Víctor Pérez Vera
Rector

